



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 146 SUMARIO

**JUZGADOS**

	Pág.		
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos nº 969/16 .....	2	DEHESAS VIEJAS.-Cuenta General del ejercicio de 2017 .....	5
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos nº 595/17 .....	2	LAS GABIAS.-Cuenta General de 2017 .....	6
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos nº 507/17 .....	2	HUÉTOR VEGA.-Crédito extraordinario 3/CE.03-2018 .....	6
Autos ejecución nº 67/18 .....	2	Crédito extraordinario 3/SC.2-2018 .....	6
SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA.- Autos nº 1.133/17 .....	3	ÍLLORA.-Padrón de ayuda a domicilio y guardería, mayo de 2018 .....	6
		ÍTRABO.-Proyecto de actuación para vivienda familiar .....	7
		JETE.-Proyecto de actuación legalización de edificación ..	7
		MOCLÍN.-Presupuesto general de 2018 .....	8
		LA MALAHÁ.-Expediente 2/18 de suplemento de crédito.	9
		MOLVÍZAR.-Proyecto de actuación para vivienda unifamiliar .....	9
		MONTEFRÍO.-Modificación presupuestaria, expediente MC/CE 3/2018 .....	9
		MOTRIL.-Bases para selección de Oficial de Oficios .....	9
		Cobro del cuarto periodo recaudatorio 2018 .....	10
		Padrones fiscales, cuarto periodo de 2018 .....	11
		Bases de plazas de bombero y bombero conductor .....	11
		OGÍJARES.-Cuenta general de 2017 .....	24
		POLOPOS-LA MAMOLA.-Formalización de contrato de explotación de puestos en el mercado .....	24
		QUÉNTAR.-Agua, basura y alcantarillado, tercer bimestre de 2018 .....	25
		TORVIZCÓN.-Aprobación de borrador del PGOU .....	25
		TREVÉLEZ.-Convocatoria de Agente Sociocultural .....	25

**AYUNTAMIENTOS**

ALBUÑUELAS.-Padrones cobratorios de agua, basura y alcantarillado, segundo trimestre de 2018 .....	3
ALHENDÍN.-Sustitución de Alcalde por vacaciones .....	4
ALMUÑÉCAR.-Cuenta General de 2014 .....	4
ATARFE.-Expediente 2903/2018 sobre modificación de crédito 5/2018 .....	1
BENAMAUREL.-Aprobación definitiva de precios públicos por servicio de escuela de verano .....	4
LA CALAHORRA.-Aprobación definitiva de crédito extraordinario .....	30
CANILES.-Mutación demanial de parte del mercado de abastos .....	5
CHAUCHINA.-Cuenta General de 2017 .....	5



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.200

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Aprobación inicial del expte. 2903/2018, sobre  
modificación de crédito 5/2018*

**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

**HACIENDA**

Se da cuenta del expte. 2903/2018, sobre modificación de crédito 5/2018 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos obtenidos mediante la concertación de una operación de crédito del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 5/2018, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 25 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 4.184

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos 969/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 969/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Elvira Navas Aneas contra Miguel Cristian García Fenoy sobre procedimiento nº 969/16 ejecutoria 69/18 se ha dictado resolución de fecha 09/07/18 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup> Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Elvira Navas Aneas frente a la empresa condenada Miguel Cristian García Fenoy provisto del C.I.F. 77.789.738N en cantidad suficiente a cubrir la suma de 32.110,33 euros en concepto de principal, más la de 6.460 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Cristian García Fenoy actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.139

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 595/17, ejecución 72/18***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 595/2017, hoy ejecución 72/2018, a instancia de María Virginia Torres Sanjuán contra Residencia Señor de las Cuevas, S.L., se ha dictado decreto de fecha 17 de julio de 2018 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días,

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Señor de las Cuevas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.- La Letrada Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.134

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos 507/17***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos nº 507/2017 se ha acordado citar a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de septiembre de 2018 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de julio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.137

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Auto ejecución 67/18***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Diego Alberto Maya Castellano, en el que se ha dictado auto y decreto de fecha 17/7/18 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión sucesivamente conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el B.O.P.), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Diego Alberto Maya Castellano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de agosto de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.191

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

### EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1133/2017 Negociado: R1  
N.I.G.: 0401344S20170004394  
De: D/D<sup>a</sup> Radu Negru  
Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Contra: Paco Rivas, S.L., y Servicio Público de Empleo Estatal

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1133/2017 se ha acordado citar a Paco Rivas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2018 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, pta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Paco Rivas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Y para que sirva de notificación al demandado Paco Rivas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 18 de julio de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.213

## AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

*Exposición pública de padrones cobratorios de agua, basura, alcantarillado 2º/trim./2018*

### EDICTO

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018 los padrones cobratorios de agua del segundo trimestre de año 2018, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

Bankia. C/C nº ES38 2038 3518 4164 0000 0288.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General

Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 24 de Julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 4.220

### **AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Sustitución Alcalde periodo vacacional 2018*

#### EDICTO

En la ciudad de Alhendín, a 26 de julio de 2018, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

Debiendo ausentarme de la localidad los días 21 al 26 de agosto de 2018, ambos inclusive y los días 27 al 31 de agosto de 2018, ambos inclusive. Vistos los artículos 23.3 de la ley 7/85 de 2 de abril y 44.1 y 2 y 47 del vigente R.O.F.

#### HE RESUELTO:

Primero: Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Rosa María Moya Zambrano, las funciones propias de la Alcaldía, a todos los efectos, los días 21 al 26 de agosto de 2018, ambos inclusive

Segundo: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Jorge Rafael Sánchez Hernández, las funciones propias de la Alcaldía, a todos los efectos, los días 27 al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Tercero: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Alhendín en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario que doy fe.

NÚMERO 4.207

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Cuenta general del presupuesto, ejercicio 2014*

#### EDICTO

Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del RD 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacen-

das Locales, una vez formulada y rendida la Cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, y una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 23/07/2018, se expone al público por el plazo de quince días hábiles y ocho más contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almuñécar, 25 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.228

### **AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)**

*Aprobación definitiva de precios públicos*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos por prestación del servicio de escuela de verano, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Artículo 1. Fundamento y objeto

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación del servicio de escuela municipal infantil de verano según las normas contenidas en esta Ordenanza de las que aquéllas son parte integrante.

#### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación de la actividad de escuela de verano por este Ayuntamiento. La actividad se realizará durante la temporada de verano, iniciándose el primero de julio hasta el treinta y uno de agosto. La actividad se prestará por módulos de quince días o meses completos.

#### Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los usuarios de la escuela de verano, que cumplimenten la debida solicitud. El pago se realizará por adelantado en el momento indicado en la misma

#### Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

Precio público por escuela de verano: P.P (euros)

1. Por mes completo: 20,00
2. Por 15 días: 10,00

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se contemplan

#### Artículo 7. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en esta Ordenanza, esto es, una vez que se realiza la solicitud que deberá acompañar el justificante del ingreso en la entidad Bancaria. En todo caso el ingreso deberá ser efectivo antes del inicio de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### Artículo 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

#### Artículo 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Benamaurel, 25 de julio de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 4.167

### AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

*Mutación demanial de parte del mercado de abastos*

#### EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de cambio de uso de parte del mercado de abastos a Casa de la Juventud, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Caniles, 18 de julio de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 4.218

### AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

*Exposición pública de la cuenta general, ejercicio 2017*

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión ordinaria el 18 de julio de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados, podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 25 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Encarnación García García.

NÚMERO 4.166

### AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

*Cuenta General de 2017*

#### EDICTO

Formulada la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2017, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 20 de julio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones, que tengan por conveniente.

Dehesas Viejas, 20 de julio de 2018.- Fdo: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 4.219

### **AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)**

*Exposición pública de la cuenta general, ejercicio 2017*

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 25 de julio de 2018, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Las Gabias, en la cual se contiene el ente adscrito Consorcio Sierra Nevada Vega Sur, correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Gabias, 26 de julio de 2018.

NÚMERO 4.250

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial modificación de crédito modalidad crédito extraordinario, expte. 3/CE.03-2018*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente 3/CE.03-2018 de modificación de créditos modalidad crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Vega, 27 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.251

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)**

*Aprobación inicial de modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito, expte. 3/SC.2-2018*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente 3/SC.2-2018 de modificación de créditos modalidad suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huétor Vega, 27 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.175

### **AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Padrón ayuda a domicilio y guardería mayo 2018*

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada)

HACE SABER: Que mediante resolución 784/2018 y 714/2018, del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, de 16/07/2018 y 28/06/2018 respectivamente, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

- a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mayo 2018, expte. G- 988/2018)
- b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil (mayo 2018, expte. G-989/2018).

Lo que se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los

expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Illora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

#### ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illora, 18 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.159

#### AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

*Aprobación proyecto de actuación vivienda unifamiliar vinculada al uso agrícola, en parcela 111 del polígono 2*

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio de 2018 acordó aprobar Proyecto de Ac-

tuación para Legalización de estructura existente y su terminación y ejecución de construcciones e instalaciones anexas funcionalmente para el tratamiento de aguas residuales, con destino a vivienda unifamiliar aislada de una planta vinculada al uso Agrícola, en parcela 111 del Polígono 2 del catastral de Rustica de Itrabo que se integra en la Finca Registral 851 del Registro de la Propiedad nº 1 de Motril, promovido por D. Antonio González Alba.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ítrabo, 13 de julio de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

NÚMERO 4.156

#### AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

*Proyecto de actuación, pol. 2, parc. 493*

#### EDICTO

D. Plácido Jerónimo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jete (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de esta Alcaldía, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación para legalización de edificación existente situ en el polígono 2, parcela 493 de esta Localidad, promovido por don Lasse Stockman-Kas.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a su publicación en BOP a los efectos de presentar reclamaciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley 2/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jete, 20 de julio de 2018.- El Alcalde (firma ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)***Aprobación definitiva del presupuesto general 2018*

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2018, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose producido alegaciones en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al anuncio de aprobación inicial, anuncio de fecha de 5 de julio de 2018, presente presupuesto general correspondiente al ejercicio 2018 se entiende aprobado definitivamente, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

Cap. I: Gastos de personal	1.403.590,00
Cap. II: Gastos en bienes corrientes y servicios	1.374.350,00
Cap. III: Gastos financieros	13.000,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	284.812,88
Cap. VI: Inversiones reales	1.024.831,93
Cap. VIII: Activos financieros	1
Cap. IX: Pasivos financieros	99.862,32
Total presupuesto de gastos 2018	4.200.448,13

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

Cap. I: Impuestos directos	963.532,33
Cap. II: Impuestos indirectos	22.000,00
Cap. III: Tasas y otros ingresos	793.455,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	1.582.970,60
Cap. V: Ingresos patrimoniales	3.310,00
Cap. VI: Enajenación de inversiones reales	3.250,00
Cap. VII: Transferencias de capital	831.929,20
Cap. VIII: Activos financieros	1
Total presupuesto ingresos	4.200.448,13

PLANTILLA DE PERSONAL  
FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Nº plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>	<u>Situación</u>
1	Secretaría-Intervención	Habilitación Estatal	A1	26	Ocupada
1	Técnico Administrativo-Contable	Administración Especial	A2	22	Ocupada
4	Agente Policía Local	Administración Especial	C1	18	Ocupadas

## PERSONAL LABORAL

1	Técnico de Urbanismo	Servicio a tiempo completo
1	Técnico de Cultura	Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Tesorería	Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Urbanismo	Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Registro	Servicio a tiempo completo
1	Auxiliar Administrativo	Servicio a tiempo completo
1	Servicios Múltiples	Servicio a tiempo completo
1	Servicios Múltiples Conductor Camión	Servicio a tiempo completo
1	Servicios Múltiples Agua	Servicio a tiempo parcial
1	Servicios Múltiples Elect.	Servicio a tiempo completo
1	Carpintero Metálico	Servicio a tiempo completo
1	Dinamizador de Guadalinfo	Servicio a tiempo completo
3	Auxiliar de Biblioteca	Servicio a tiempo parcial
2	Limpiador/a	Servicio a tiempo completo
10	Limpiador/a	Servicio a tiempo parcial
6	Peones Limpieza	Servicio a tiempo parcial
17	Aux. Ayuda a Domicilio	Servicio a tiempo parcial
1	Monitor Deportivo	Servicio a tiempo parcial
1	Monitor Teatro	Servicio a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.



NÚMERO 4.160

**AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)***Aprobación definitiva de expte. 2/18, suplemento de créditos***EDICTO**

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Malahá,

HACE SABER: Que por el ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de mayo de 2018 se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos 1/18 en el vigente presupuesto, con cargo a superávit y mayores ingresos, exponiéndose al público por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado reclamación alguna, por lo que se eleva a definitivo.

A continuación se transcribe el texto íntegro del mismo:

**ESTADO DE INGRESOS**

Superávit del ejercicio anterior	89.089.67
Mayores ingresos Impuesto plusvalía	10.000.00
Suman	99.089.67

**ESTADO DE GASTOS**

241-13120- Personal complejo Baños	7.000.00
920-22603.- Promoción Baños termales	3.000.00
450-609.- Inversiones infraestructura	89.089.67
Suma total	99.089.67

Contra el presente que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación.

La Malahá, 10 de julio de 2018.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.161

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)***Proyecto de actuación de vivienda unifamiliar***ANUNCIO**

Presentado por D<sup>a</sup> María Elena Béjar González proyecto de actuación para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 301 de polígono 3 del mapa geográfico y catastral. Considerando que el mismo cumple con todas las determinaciones exigidas por el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Considerando que se

trata de una instalación permitida por las Normas Subsidiarias y que la misma se pretende ubicar en suelo no urbanizable no sometido a régimen alguno de especial protección. De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1c) del citado texto legal, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, sirviendo este edicto de notificación para los propietarios incluidos en el ámbito de actuación del proyecto que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Molvizar, 18 de julio de 2018.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.254

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)***Aprobación inicial modificación presupuestaria expte. MC/CE 3/2018***EDICTO**

D<sup>a</sup> Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias, del presupuesto municipal para el ejercicio 2018:

Crédito extraordinario, expd. MC/CE- 3/2018, importe: 428.600,00 euros.

Suplemento de crédito, expd. MC/SC- 1/2018, importe: 334.097,55 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montefrío, 23 de julio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 4.163

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Bases y convocatoria selección Oficial de Oficios sustitución del titular***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente hace saber que mediante decreto de 19/07/2018 aprobó:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que se adjuntan como anexo, que regirán la convocatoria para la selección de un oficial de oficios para la sustitución del funcionario de carrera don Antonio José Muñoz Cardona, titular de la plaza número F2115.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de este proceso selectivo.

TERCERO.- Publicar las bases específicas y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada así como en el sitio web municipal [www.motril.es](http://www.motril.es) área municipal Recursos Humanos.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR UN FUNCIONARIO INTERINO PARA SUSTITUCIÓN DE OFICIAL DE OFICIOS EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, modificadas y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de noviembre de 2015 y publicadas íntegramente en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es)

Denominación de la plaza: OFICIAL DE OFICIOS

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Oficial.

Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

Número de plazas convocadas: 1

Plaza vacante: F2115

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

1.- Contenido funcional:

1. Mantenimiento y reparación de los materiales e instalaciones propios del servicio al que pertenezca: vehículos, señalización; eventos organizados por las distintas áreas, incluyendo sistemas mecánicos, eléctricos, de fontanería, protección contra incendios, albañilería, etc.

2. Selección de los repuestos y sustitución de piezas.

3. Decisión sobre los materiales de rendimiento óptimo en cuanto a mantenimiento.

4. Solicitar al Jefe de Servicio los pedidos a Compras.

5. Responsabilidad del almacén y previsión de necesidades.

6. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), titulación equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Otros requisitos:

- Carné de conducción tipo B.

- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales en el que no conste información penal.

4.- Tasa por Acceso al Empleo Público.- Tarifa General: 20.00 euros. Tarifa Discapacitados: 10.00 euros.

5.- Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anexo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

6.- Composición del Órgano de Selección:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Miguel Ángel Marín Zabala, Jefe Servicio Educación.

Suplente: D. Ismael Lozano Maldonado, Jefe Servicio Mantenimiento.

**VOCALES:**

Titular: D<sup>a</sup> María Nieves Bueno Rico, Tesorera.

Suplente: D. José Bruno Medina Jiménez, Interventor.

Titular: D. José Molina Delgado, Oficial de Oficios.

Suplente: D. Ignacio Castilla Moreno, Encargado de Almacén.

Titular: D<sup>a</sup> Inmaculada Maldonado Fernández, Jefe Sección Contratación y Compras.

Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Cano Sabio, Psicóloga.

Titular: Encarnación Gómez Fernández, Informadora juvenil.

Suplente: Encarnación Fernández Sánchez, Monitora dinamizadora.

**SECRETARIA:**

Titular: D<sup>a</sup> María Dolores López Castaño, administrativa.

Suplente: D<sup>a</sup> Estefanía López Pulido, administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 19 de julio de 2018.- La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 4.239

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Anuncio de cobro, cuarto periodo recaudatorio, ejercicio 2018*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Nieves Bueno Rico, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

**HACE SABER:** Que durante los días comprendidos entre el 1 de agosto y el 1 de octubre de 2018 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, ejercicio 2018

- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2018

- Impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2018.

- Tasa de mercados, tercer trimestre ejercicio 2018

**MEDIOS DE PAGO:**

El pago se realizará mediante Carta-Recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un duplicado a través de los siguientes medios:

- En las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Libertad, núm. 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

- En las Oficinas Municipales de Distrito.

**LUGAR DE PAGO:**

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

- En las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Bankia (antigua BMN) - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

**DOMICILIADOS:**

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 31 de agosto de 2018, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

**ADVERTENCIA:** La Carta-Recibo tendrá dos plazos de pago:

- En Periodo Voluntario hasta el 1 de octubre de 2018  
- En Periodo Ejecutivo con recargo único del 5% hasta el 31 de octubre de 2018.

Transcurrido el último plazo mencionado se procederá el cobro por la vía de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 23 de julio de 2018.- VºBº La Alcaldesa; La Tesorera (firma ilegible).

NÚMERO 4.240

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación definitiva de padrones fiscales, cuarto periodo de cobro, ejercicio 2018*

**EDICTO**

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

**HAGO SABER:** Que con fecha 23 de julio de 2018, he resuelto aprobar definitivamente los siguientes padrones fiscales para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2018.

- Padrón Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2018.

- Padrón Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2018.

- Padrón Fiscal del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2018.

- Padrón Fiscal de la tasa de mercados, tercer trimestre ejercicio 2018.

El anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria situadas en la Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 23 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NÚMERO 4.162

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Bases y convocatoria dos plazas de bombero y una de bombero conductor OEP 2018*

**EDICTO**

Dª María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente hace saber que mediante decreto de 18/07/2018 aprobó:

Primero. Aprobar las bases adjuntas que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de bombero y una plaza de bombero-conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Motril ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web municipal [www.motril.es](http://www.motril.es)

Segundo. Aprobar su convocatoria así como la publicación de esta en el Boletín Oficial del Estado.

Motril, 18 de julio de 2018.

**ANEXO BASES**

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE BOMBERO Y UNA PLAZA DE BOMBERO-CONDUCTOR VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Bombero y una plaza de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con los números de vacantes F2306, F2438 y F2453, respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Básica, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C 1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, Nuevo Ingreso.

## SEGUNDA. LEGISLACIÓN

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Acuerdo Convenio de los empleados del Ayuntamiento de Motril y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

## TERCERA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Motril, [www.motril.es](http://www.motril.es) a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

## CUARTA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

1º Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no están separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

- Estar en posesión del carné de conducir vigente de la clase C, actualizado.

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el permiso de conducir exigido en el apartado anterior (anexo IV).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Abonar el importe de la tasa por acceso al empleo público, como funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C-1, que asciende a 83.88 euros (importe con reconocimiento médico), dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

2º Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales contados a partir del anuncio de la convocatoria en el BOE.

3º Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

## QUINTA. SOLICITUDES.

### 5.1 Presentación de solicitudes en soporte papel.

En soporte papel en el modelo oficial accesible para rellenar e imprimir en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es) y disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales.

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en estas bases y el ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público.

Para el abono de la Tasa por Acceso al Empleo Público el aspirante deberá, dentro del plazo de presentación de solicitudes, solicitar al Servicio de Personal o al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento de Motril, la autoliquidación correspondiente haciendo constar el texto "Tasa por Acceso al Empleo Público para la selección de dos plazas de bombero y una de bombero-conductor OEP 2018", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Constituye el hecho imponible de la tasa por acceso al empleo público, como así se regula en la Ordenanza fiscal de Acceso al Empleo Público, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios convocadas por el Ayuntamiento de Motril (publicada en el BOP nº 249 de 31/12/2009, modificada y publicada en el BOP nº 109 de fecha 09/06/2017).

Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Motril.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2. Protección de Datos. Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Motril, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a este Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

#### SEXTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del aspirante, número de DNI y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el BOP y en la página web de la Ayuntamiento de Motril ([www.motril.es](http://www.motril.es)).

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el BOP.

6.2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOP o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre:

Oposición. Consistirá en la celebración sucesiva de CUATRO PRUEBAS: una de aptitud física, otra de conocimientos, teórico y práctico, otra consistente en un examen médico y una cuarta prueba de usos materiales.

Primera prueba. Aptitud física.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirán la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

Asimismo, los aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por médico en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el tercer ejercicio de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

El orden de las pruebas será el establecido en el anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. Con puntuación inferior será calificado de "no apto" y por consiguiente, eliminado de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de ésta se obtendrán de la media aritmética de las pruebas puntuables.

Segunda prueba. Conocimientos.

- Primer ejercicio de conocimientos. Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos.

Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Motril la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.

- Segundo ejercicio de conocimientos: Práctico

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio que planteará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y, que se referirá el temario del anexo I. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La puntuación final del ejercicio de conocimientos será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios teórico y práctico.

Tercera prueba. Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los aspirantes con carácter obligato-

rio y eliminatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo III.

Se calificará de "apto" o "no apto".

Cuarta prueba. De usos materiales.

Constará de dos partes:

a) Manejo de vehículos. Consistirá en una prueba de conducción sobre auto-bomba del servicio o vehículo que se determine, en el circuito, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal.

b) Manejo de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Motril y de aquellos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabestrante).

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los dos ejercicios, un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a tal efecto, se eliminarán aquellas que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Puntuación de la fase oposición

La puntuación final de la oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo y cuarto ejercicio.

OCTAVA. ÓRGANOS DE SELECCION.

De conformidad con el artículo 60 del EBEP, el artículo 11 del RD 364/1995 de 10 de marzo y el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: presidente, titular y suplente; cuatro vocales, titulares y suplentes; y un secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El nivel de titulación de los vocales y del presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el de-

sarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el presidente del tribunal o suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al secretario en caso de ausencia de este o su suplente.

El secretario del tribunal calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el presidente del tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencias y dietas en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

#### NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

##### Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el BOP, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril (Plaza de España, número 1, de Motril) y en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es)

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera

prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

##### Llamamiento.

Los aspirantes que participen en el proceso serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

##### Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

##### Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros estados de la Unión Europea.

##### Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es), en el tablón de anuncios y en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

#### DÉCIMA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios el Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, número 1 y, en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Dicha relación será elevada a la Sra. Alcaldesa con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios en prácticas, pasando a realizar el curso selectivo que se describe en estas bases.

El tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

10.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que proponga el tribunal, deberán presentar en el Servicio de Personal la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Para poder ser nombrados funcionarios de carrera, los aspirantes deberán superar favorablemente el curso selectivo al que habrán de someterse. Quienes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios de carrera.

10.5. Periodo de prácticas: Curso selectivo de ingreso

El inicio por los aspirantes del periodo de prácticas estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención o Servicio ajeno contratado al efecto, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de bombero y bombero-conductor, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en el caso de haber incurrido el aspirante en falsedad en los documentos e informes aportados para la valoración del tercer ejercicio.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmente los requisitos exigidos en estas bases, la Alcaldesa nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el tribunal, con

los derechos y deberes inherentes a los mismos. Los aspirantes quedarán obligados a seguir el curso de ingreso, tendente a lograr la necesaria aptitud y los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar.

El curso tendrá una duración de 70 horas y será impartido por la Jefatura del SPEIS. Durante el mismo los aspirantes recibirán la instrucción teórico-práctica adecuada y suficiente para su inicio en la profesión de Bombero y Bombero-Conductor.

Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el periodo de prácticas.

Quienes no se incorporen, sin causa debidamente justificada, a la realización del curso de ingreso, se entenderá que renuncian a su nombramiento como funcionario en prácticas, quedando por tanto, excluidos del proceso selectivo.

#### UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Realizadas las valoraciones y publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya realizado el ejercicio práctico, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, que tendrá carácter vinculante, a favor de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento toma de posesión, el órgano de selección facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo en el caso de que el tribunal calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

#### DUODÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos como funcionarios de carrera. Los nombra-



mientos deberán ser notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 del EBEP.

En el acto de toma de posesión los funcionarios nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Los nombramientos se publicarán en el BOP.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades.

Tema 5. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7. Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 9. Políticas de igualdad de Género en Andalucía. Normativa vigente.

Tema 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12. Ley de gestión de emergencias de Andalucía. Disposiciones generales. Prevención y extinción de incendios y salvamento.

Tema 13. Estructura organizativa y funcional para el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía.

Tema 14. Riesgo Sísmico: Tipos de Fallas, Rebote Elástico, Transmisión de la energía sísmica, Intensidad y Magnitud; Peligrosidad; Predicción, Vulnerabilidad, Riesgo y Mitigación.

Tema 15. Geografía: Red de carreteras de la zona. Callejero de Motril y sus anejos.

Tema 16. Teoría del fuego: Conceptos, combustible-comburente, puntos de ignición y de inflamación.

Tema 17. Teoría del fuego: Clasificación de los fuegos, Productos de la combustión

Tema 18. Hidráulica: Propiedades de los fluidos, Hidrostática, Hidrodinámica, Bombas centrífugas, Instalación hidráulica.

Tema 19. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización (Desarrollo de incendios de interior, influencia del combustible, influencia del recinto, Riesgos del trabajo en incendios de interior, Influencia de la aplicación de agua sobre incendios, Influencia de la ventilación, Influencia de la presurización de recintos).

Tema 20. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Técnicas de intervención, Valoración de incendios de interior, Tácticas de intervención

Tema 21. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 22. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado, Traumatismos.

Tema 23. Prevención y apoyo Psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes, Protección y prevención de riesgos en la emergencia, Enfermedades transmisibles, Limpieza y desinfección de material.

Tema 24. Rescate en ascensores: Caracterización, Técnicas de intervención, Valoración y tácticas de intervención.

Tema 25. Edificios: Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.

Tema 26. Riesgo eléctrico: Conceptos básicos sobre electricidad, Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.

Tema 27. Mercancías Peligrosas: Normativa Básica de aplicación, Funciones del transportista y del expedidor en caso de accidente. Metodología básica de intervención, Conceptos operativos de transvase.

Tema 28. Mercancías peligrosas: Identificación de mercancías peligrosas.

Tema 29. Rescate vial: Herramientas, Seguridad personal, mando y control de equipos, aproximación a la escena, estabilización de vehículos, técnicas de corte y separación.

Tema 30. Equipos de protección individual: Equipos de protección respiratoria.

Tema 31. Instalaciones de protección contra incendios: Bocas de incendio equipadas, Columna seca, Hidrantes.

Tema 32. Materiales: Material de Extinción.

Tema 33. Materiales: Material de rescate en altura.

Tema 34. Construcción: Materiales empleados en construcción.

Tema 35. Espumas: Conceptos, clasificación de los Espumógenos y espumas, Equipos de espumas y su empleo.

Tema 36. Estructuras colapsadas: Caracterización, Técnicas de intervención.

Tema 37. Estructuras colapsadas: Valoración, Tácticas de intervención.

Tema 38. Incendios en túneles: Características específicas de los incendios en túneles, Técnicas de intervención.

Tema 39. Rescate en altura: Técnicas de intervención.

Tema 40. Tácticas de las brigadas de combate contra el fuego.

## ANEXO II

### 1. Dominadas

- Objetivo: Evaluar la fuerza del tren superior.

- Material: Barra de dominadas

- Desarrollo: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones rebasando totalmente la barbilla por encima de la barra y extendiendo en su totalidad los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas.

- Observaciones: Se permitirá recuperar, siempre y cuando un brazo esté siempre sujeto a barra y sin que los pies tengan contacto con suelo (dos intentos).

### 2. Lanzamiento de balón medicinal.

- Objetivo: Medición de la fuerza explosiva del tren superior.

- Material: Balón medicinal de 3 kg y cinta métrica.

- Desarrollo: El participante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento con los dos pies en el suelo, sujetando el balón con las dos manos por encima o detrás de la cabeza, mirando al frente lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión de tronco y miembros superiores. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llega al suelo, los pies deben tocar al suelo, pudiendo elevar solo el talón, debiendo de haber contacto con el suelo siempre de los dos pies y no pudiéndose sobrepasar en ningún caso la línea de lanzamiento. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima a esta.

- Observaciones: Se valorará el mejor de dos intentos.

### 3. Salto horizontal.

- Objetivo: Evaluar la fuerza explosiva del tren inferior.

- Material: Foso de longitud, cinta métrica.

- Desarrollo: Desde posición de pies juntos, y talones apoyados y próximos a una marca de salto con la separación deseada, se procederá a realizar un movimiento de media sentadilla y balanceo de brazos y posterior extensión de brazos, llevando el cuerpo hacia delante en su máxima extensión de piernas y brazos, intentando caer lo más alejado sobre un foso de arena, midiendo hasta la última marca que deje el cuerpo sobre la arena.

- Observaciones. En el movimiento de bajada se permitirá levantar los talones siempre y cuando los pies se desplacen a la vez.

Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

### 4. Velocidad (60 metros).

- Objetivo: Evaluar la reacción y velocidad del tren inferior.

- Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.

- Desarrollo: Recorrer la distancia de 60 metros en pista por calle designada. Los participantes se sitúan a 5 metros de la marca de salida. A la voz de PREPARADOS, se acercarán a línea de salida, a la voz de LISTOS, estos procederán a inclinarse o colocarse a 3 o 4 apoyos, sin tocar la línea de salida, y a la voz de "YA", disparo, o pitido, deben proceder a salir sin cambiarse de calle hasta la línea de meta donde se detendrá el cronómetro una vez rebasado el pecho.

- Observaciones: Se permitirá una salida nula por aspirante, es decir, el aspirante que provoque dos salidas nulas quedará eliminado.

- Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

- Cuando el aspirante no consiga el mínimo para pasar la prueba se le permitirá realizar otro intento (dos intentos).

### 5. Carrera de resistencia (1.000 metros).

- Objetivo: Medir la resistencia muscular.

- Material e instalaciones: Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.

- Desarrollo: Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre.

- Observaciones: Serán causas de descalificación, el no terminar la prueba, no correr por el camino señalado, obstruir, empujar o molestar a otro corredor o realizar dos salidas falsas (se entiende por salida falsa empezar a correr antes de la orden de salida). Se efectuará un solo intento, anotándose los minutos y segundos transcurridos.

- Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

- Cuando el aspirante no consiga el mínimo para pasar la prueba se le permitirá realizar otro intento (dos intentos).

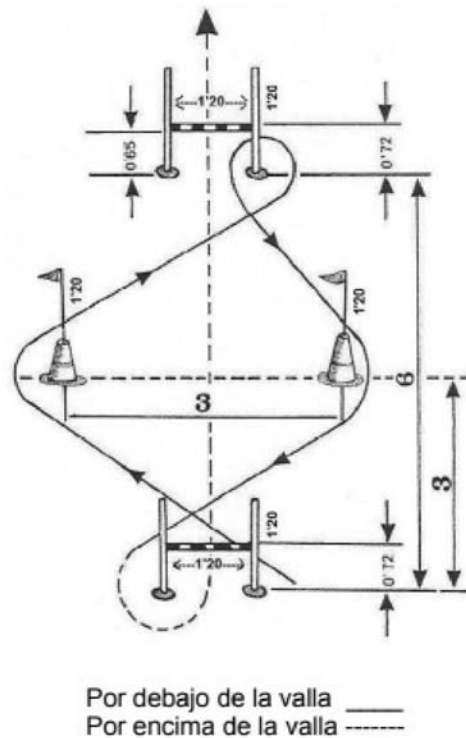
### 6.- Circuito de agilidad.

- Objetivo: Medir la agilidad en un circuito donde se mezcla velocidad, elasticidad y técnica.

- Material: Banderines, conos, listones, cronometro.

- Desarrollo: Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, y a la voz de "LISTOS", "YA", disparo, o pitido, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el si-

guiente gráfico representativo. Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. Se permiten dos intentos sólo a los opositores que hagan nulo el primero (dos intentos).



- Observaciones. En caso de no conseguirlo a la primera o anular el intento, tendrá un máximo de 2 intentos.
- 7. Natación (50 metros estilo libre).
- Objetivo: Evaluar la capacidad natatoria.
- Material e instalaciones: Una piscina de 25 metros de longitud.
- Desarrollo: Los participantes se sitúan de pie en el borde plataforma de entrada al agua, de la piscina, a la voz "PRE-PARADOS" cogerán posición de salto (se inclinarán para lanzarse al agua) y a la voz de "YA", disparo, o pitido, deben lanzarse al agua y nadar con el estilo que deseen una distancia de 50 metros.
- Observaciones: Se anotarán los segundos transcurridos desde el momento de salida hasta que el individuo toca la pared. Se efectuará un segundo intento de no superar la marca en el primero. Se permitirá una salida nula por aspirante, es decir, el aspirante que provoque dos salidas nulas quedará eliminado.

Pruebas de bomberos		10	9	8	7	6	5	
1	Dominadas	♂	25	23	21	19	17	15
		♀	22	20	18	16	14	12
2	Balón Medicinal 3kg	♂	11m40m	10m80	10m20	9m70	9m10	8m50
		♀	10m40m	9m80	9m20	8m70	8m10	7m50
3	Velocidad 60m	♂	7"6	7"8	8"	8"2	8"4	8"6
		♀	7"9	8"1	8"3	8"5	8"7	8"9
4	Salto Horizontal	♂	2m70	2m60	2m50	2m40	2m30	2m20
		♀	2m50	2m40	2m30	2m20	2m10	2m
5	Fondo 1000m	♂	2'50	2'58	3'06	3'14	3'22	3'30
		♀	3'20	3'30	3'40	3'50	4'	4'10
6	Circuito de Agilidad	♂	8"5	8"8	9"1	9"4	9"7	10
		♀	9"5	9"8	10"1	10"4	10"7	11
7	Natación 50 libres	♂	30"	32"	35"	37"	39"	42"
		♀	32"	34"	37"	39"	41"	44"

### ANEXO III. EXAMEN MÉDICO

Será practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no esté incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en este anexo.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización, que consta en este anexo, para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en un examen médico realizado por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, que con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, Ekg, espirometría, audiometría, dinamometría, exploración sistemática por aparatos, analítica de sangre y orina, y cualquier otra prueba que el Servicio de Prevención considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas.

Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos por el tribunal a la vista de la valoración emitida por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, conforme a los criterios que se exponen seguidamente a:

a) Respecto a los requerimientos biométricos y el cuadro de exclusiones médicas que a continuación se detallan, se considerarán no aptos para el trabajo de bombero y bombero-conductor aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, tumorales, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, así como toda enfermedad orgánica, secuela de accidente o cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de las situaciones que se describen a continuación.

b) En cuanto a aquellos apartados de exclusiones de carácter abierto, el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o el Servicio ajeno contratado al efecto, podrá requerir a los aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos, pruebas y documentos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados y confirmados, en su caso, por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o por el Servicio ajeno contratado al efecto y sus resultados, siempre habrán de referirse al momento de la exploración, al igual que los resultados de las pruebas médicas que se realicen el día del examen médico. Estando sujetos, en cualquier caso, a la comprobación de la posesión del aspirante de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de bombero y bombero-conductor.

### RELACIÓN DE EXCLUSIONES MÉDICAS

#### 1. Requisitos mínimos biométricos.

- Peso: no superior, ni inferior al 15% del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente: peso ideal = [(talla cm - 100) + edad/4] x 0,9

- Dinamometría manual.

Hombres: superior o igual a 50 kg.f en ambas manos.

Mujeres: superior o igual a 45 kg.f en ambas manos.

- Dinamometría lumbar:

Hombres: superior o igual a 85 kg.f

Mujeres: superior o igual a 65 kg.f.

- Capacidad vital: No inferior al 10% de la propia para edad, peso, talla y sexo.

#### 2. Sistema ocular.

- No padecer disminución de la agudeza visual inferiores a dos tercios en el ojo peor, medida sin corrección.

- No padecer patología que pueda alterar el desarrollo de la función de bombero y bombero-conductor o agravarse con la misma entre ellas:

- Retinopatía

- Retinosis pigmentaria

- Hemeralopia

- Diplopía

- Discromatopsias importantes

- Glaucoma

- Afaquias, pseudoafaquias

- Subluxación de cristalino

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica

- Alteraciones oculomotoras importantes

- Dacriocistitis crónica

- Párpados cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie

- Tumores oculares

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos

- Queratotomía radial

- Hemianopsia

- Desprendimiento de retina

- Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.

- Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bomber, bombero-conductor.

#### 3. Aparato Otorrinolaringólogo y lenguaje.

- No se admite audífono.

- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

No padecer:

- Vértigo

- Dificultades importantes de la fonación

- Perforación timpánica

- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología

- Afasias y otras patologías que impidan o dificulten significativamente

- La comunicación oral para las tareas de bombero.

- Cualquier otra lesión pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor.

#### 4. Aparato locomotor

##### Extremidades superiores:

- Hombro: requisitos mínimos: elevación abducción completas del mismo (180°) elevación progresiva en an-  
teversión hasta 180°, abducción hasta 120°.

- Codo: requisitos mínimos: flexión 140°, extensión 0°, supinopronación de 0° a 180°

- Muñeca: no padecer falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano, falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo, falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente. Flexoextensión hasta 120°

- No padecer pérdida de movilidad de algún dedo.

##### Extremidades inferiores:

Cadera: requisitos mínimos: movilidad completa de caderas (extensión 0°, flexión 140°).

No tener una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia mayor de 1,5 cm).

Rodilla: requisitos mínimos: extensión completa, flexión 130°. No padecer lesiones articulares o ligamentosas reparadas o no.

Tobillo: requisitos mínimos: dorso-extensión 60-0-20°. Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

##### Pie: no padecer:

- Pie zambo
- Pie cavo de 2º grado o superior
- Pie plano de 2º grado o superior
- Desnivelación del talón calcáneo superior en 10º en valgo o mayor de 5º en varo
- Hallus valgus
- Lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación

- Alteraciones ortopédicas importantes que imposibiliten la función de bombero o bombero-conductor

Dedos: no padecer limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar, falta de cualquier falange de cualquier dedo, limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo, o dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

##### Columna vertebral

##### No padecer:

- Escoliosis mayor de 20°
- Cifosis importante superiores a 45°
- Costilla accesoria que produzca robo subclavicular
- Hernia discal intervenida o no
- Espondilolisis bilateral incompleta
- Espondilolisis unilateral completa
- Espondilolistesis.
- Secuelas de acciones invasivas en raquis: bloqueos/cirugía

- Espondiloartropatías inflamatorias.

- Hiperlordosis

- Espina bífida

- Cualquier lesión de columna que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor

##### Enfermedades varias:

##### No padecer:

- Fracturas que dejan secuelas y dificulten la función de bombero o bombero conductor

- Osteomielitis
- Osteoporosis
- Condromalacia
- Artritis
- Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de bombero - bombero conductor
- Parálisis muscular
- Miotonía congénita
- Enfermedad de Pager con repercusión funcional
- Fibromialgia / Síndrome de fatiga crónica
- Pérdidas o disminuciones anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional
- Prótesis de cadera, rodilla, hombros y codo
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero o bombero-conductor

#### 5. Sistema digestivo.

##### No padecer:

- Cirrosis
- Hepatopatías crónicas
- Pancreatitis crónica
- Úlcera sangrante recidivante
- Hepatologías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.
- Insuficiencia hepática
- Fibrosis quística de páncreas
- Enfermedad de Wilson
- Hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.
- Síndrome de Zollinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestiva
- Esplenectomía
- Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional

- Reflujo gástrico-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas)

- Portador de ostomía

- Cualquier otra patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

#### 6. Aparato cardiovascular.

##### No padecer:

- Hipertensión arterial.
- No se admiten cifras de tensión arterial mayor de 155/95 mmHg
- Insuficiencia cardíaca
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente
- Coronaripatías
- Arritmias importantes
- Taquicardias sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto
- Flutter
- Fibrilación
- Síndrome de preexcitación

- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º
- Bloqueos de rama
- Extrasístoles supraventriculares frecuentes
- Valvulopatías
- No se admitirán prótesis valvulares
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos
- Insuficiencia arterial periférica
- Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención Municipal, puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.

- Secuelas post-tromboembólicas
- Defectos y deformidades de los dedos o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

- Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática
- Miocardiopatías
- Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria
- Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos

- Cardiopatías congénitas según repercusión funcional
- Aneurismas aórticos, toraco-abdominales y/o de otros grandes vasos

- Estenosis carotídea superior o igual al 50%
- Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario
- Linfedema primario y/o secundario crónico
- Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos

- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor.

#### 7. Sistema respiratorio.

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80%
- EPOC
- Asma bronquial
- Enfisema
- Neumotorax recidivante
- Tuberculosis pulmonar activa
- Atelectasia
- Hipoxemia
- Anomalías del diafragma y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar
- Síndrome de apnea obstructiva del sueño
- Tromboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero - bombero-conductor

#### 8. Sistema nervioso.

No padecer:

- Parkinson. Corea o Galismo
- Epilepsia
- Esclerosis múltiple
- Ataxias
- Arterioesclerosis cerebral sintomática

- Vértigo de cualquier etiología
- Cualquier grado de hiposmia
- Enfermedades de la neurona motora
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa

- Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional

- Hidrocefalia

- Parálisis por lesión central

- Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional

- Cualquier alteraciones neurológica, que impidan el desempeño de las funciones de bombero o bombero-conductor.

#### 9. Psiquiatría.

No padecer:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.

- Trastornos mentales y de la conducta debido al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.

- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.

- Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.

- Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.

- Trastornos neuróticos.

- Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.

- Trastorno de la personalidad y del comportamiento, según su repercusión funcional.

- Cualquier alteración psiquiátrica de base que impida el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.

#### 10. Sistema genitourinario.

No padecer:

- Anomalías renales que causen insuficiencia renal o susceptible de causarla, así como aquellos que contraindiquen una actividad física moderada o elevada.

- Incontinencia.

- Vejiga neurógena.

- Colpocele y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable para el normal desarrollo de la actividad.

- Insuficiencia renal crónica.

- Poliquistosis renal.

- Falta de un riñón.

- Endometriosis, según su repercusión funcional.

- Cualquier otra alteración que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor.

#### 11. Sistema endocrinológico:

No padecer:

- Diabetes tipo I o II

- Diabetes insípida

- Enfermedad de Cushing

- Enfermedad de Addison

- Síndrome metabólico

- Trastornos del eje hipotálamo hipofisario, hipertirodismo o hipotirodismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, híper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.

- Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

#### 12. Piel y faneras.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero, bombero-conductor.

- Procesos infecto contagioso o parasitarios que impidan el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.

#### 13. Hepatología:

No padecer:

- Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.

- Hemopatías crónicas graves.

- Anemias hemolíticas crónicas.

- Drepanocitosis (anemia de células falciformes).

- Anemias con hemoglobina < 10g/dl.

- Trombopenias según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).

- Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.

- Inmunodeficiencias.

- Tratamiento anticoagulante.

- Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero o bombero-conductor.

14. Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base

- Tumores malignos invalidantes.

- Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.

- Hernia inguinal

- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindria.

- Portados de anticuerpos VIH.

- Enfermedades del colágeno: Amiloidosis, Colagenosis, Lupus eritematoso sistémico, Síndrome de Sjogren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

- Trasplantes de cualquier órgano.

- Los antecedentes de enfermedades neoplásicas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

15. Cualquier proceso patológico o característica somática que, a juicio del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero o bombero-conductor.

- No padecer alcoholismo ni otras toxicomanías que puedan interferir en el normal desarrollo de la actividad.

- Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o bombero conductor o que pueda agravarse con su desempeño.

- Consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de bombero.

#### 16. Exclusiones circunstanciales:

- Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto (y que no estén recogidas en las exclusiones anteriores).

- Aspirantes en situación de embarazo o parto reciente.

En estos casos, los aspirantes serán considerados excluidos de forma temporal y pendientes de valoración y decisión por el órgano de selección.

#### 17. Parámetros analíticos.

Las anomalías que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado, intenso o superior.

### AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO EN \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

Por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases de selección que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de bombero y una plaza de bombero-conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril, a que efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el anexo III de las bases de la convocatoria.

Y para que conste firmo la presente autorización en

Motril a, \_\_\_\_\_

Fdo.: .....

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de bombero y una plaza de bombero conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Motril:

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Comprometerse a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Motril.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Motril, a \_\_\_\_\_

Fdo.: D. \_\_\_\_\_

NÚMERO 4.211

**AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)**

*Exposición al público de la cuenta general 2017*

## EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 25.07.18, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ogijares, 25 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 4.158

**AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)**

*Formalización de contrato*

## EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento Polopos-La Mamola
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
  - c) Número de expediente: 132/2018
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: concesión administrativa por cuatro años.
  - b) Descripción del objeto: explotación de dos puestos en el Mercado de Abastos de La Mamola.
  - c) División pro lotes y número: no procede.
  - d) CPV: Contratación para la explotación de dos puestos en el Mercado de Abastos de La Mamola.
  - e) Acuerdo marco: no procede.
  - f) Sistema dinámico e adquisición: no procede.



g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y Tablón de anuncios.

h) Fecha de Publicación del anuncio de licitación: 10 de mayo de 2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato: 1440 euros por puesto

5.- Presupuesto base de licitación: 1440 euros por puesto.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de Adjudicación: 8 de junio de 2018

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2018

c) Adjudicatario: Ana Belén Béjar Béjar

d) Importe de adjudicación: Importe total: 2400,00 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta más ventajosa y única., conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mamola, 11 de julio de 2018.- El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 4.127

### **AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 178, de fecha 18 de julio de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes 3º bimestre de 2018.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 18 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 4.206

### **AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)**

*Aprobación borrador del P.G.O.U. de Torvizcón*

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 12 de julio de 2018, aprobó el Borrador del Plan General de Ordenación Urbana de Torvizcón, cuyos documentos son: Memoria General, Anexo a Memoria General, Documento Inicial Estratégico (DIE) y Memoria-Resumen para la Valoración de Impacto en la salud (VIS). En consecuencia, se abre un periodo de información pública de treinta días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P. durante el que se podrán formular sugerencias al mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torvizcón, 24 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 4.165

### **AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)**

*Convocatoria selección funcionario/a interino/a Agente Sociocultural*

EDICTO

D. Víctor Expósito Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trevélez en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de Régimen Local.

Mediante resolución de Alcaldía nº ..... de fecha 20/07/2018 se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un puesto de Agente Sociocultural, del Ayuntamiento de Trevélez, por oposición libre, estando las mismas a disposición de los interesados, así como el modelo normalizado de solicitud en el Ayuntamiento de Trevélez, cuya denominación y características se detallan;

Denominación del puesto: Agente Sociocultural Régimen; Funcionario /a Interino/a.

Nivel de Titulación; Bachiller o Título de Técnico de FP grado medio

Grupo C1

Numero de vacantes a cubrir: 1

Plazo de Presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL**

Régimen de Provisión: FUNCIONARIO/A INTERINO/A

**1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA/S PLAZA/S**

Denominación: AGENTE SOCIOCULTURAL

Número de plazas convocadas: UNO

Vinculación: FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - en adelante TRLEBEP).

**SUBGRUPO: C1**

Titulación exigida: Bachiller o Título de Técnico de FP (grado medio),

Agrupación de Trabajo Sociocultural: Ayuntamientos de TREVÉLEZ Y PÓRTUGOS

Entidad que efectúa el nombramiento: Ayuntamiento de TREVÉLEZ

Jornada: Completa

Méritos específicos adecuados a las características del puesto:

Conocimientos:

- En el ámbito de la Animación Sociocultural
- En la elaboración y desarrollo de proyectos para jóvenes/ igualdad/ cultura
- En asociacionismo, participación y desarrollo comunitario
- En perspectiva de género
- En gestión cultural

## 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Conforme a lo establecido en el art. 76 TRLEBEP, estar en posesión del título de bachiller o técnico de formación profesional (u otro equivalente u homologado cuando no hubiese sido cursado en España) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) Disponer de medio de transporte que le permita desplazarse entre los municipios que conforman la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

### 3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de las Entidades que integran la Agrupación, sede electrónica (o página web en su defecto) y portal de transparencia.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Trevélez Podrá remi-

tirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

### 3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el anexo II de auto baremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto << copia del original >> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

## 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes admitidos/as, conforme al siguiente baremo:

### A) Méritos Profesionales

a.1 Por cada mes completo (acumulable en contratos diversos), 30 días el mes de servicios prestados en el sector público en plaza o puesto de igual o similar contenido y de la misma área de conocimientos, 0,050 puntos.

a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en plaza o puesto de igual o similar contenido en las funciones a desarrollar (Igualdad, Cultura y Juventud) y de la misma área de conocimientos, 0,025 puntos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgá-

nica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

B) Méritos formativos

b.1 Formación reglada

a) Formación Profesional Grado Medio: TASOC: 2 puntos

b) Tener titulación en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social, Antropología, Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía: 1,25 puntos

c) Máster/Expertos relacionados con las funciones a desarrollar: Igualdad, juventud y cultura: 1 punto

b.2 Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,50 puntos

b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,40 puntos.

c) De 101 a 200 horas: 0,30 puntos

d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos

e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos

f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos

g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (Juventud, Igualdad y animación cultural)

La puntuación máxima por este apartado B) será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con sólo 0,02 puntos.

4.2 La relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trevélez, determinándose para los/as aspirantes excluidos/as la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, y para las personas admitidas aspirantes admitidos, la puntuación global obtenida en la fase de concurso, además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de diez días hábiles que se ofrece a los/as aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes que pasarán a la Segunda Fase: Supuesto Práctico, que tendrá como requisito tener dos o más puntos en la Fase de Concurso y a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Si no se recibieren solicitudes de subsanación o reclamaciones, la lista expuesta de

aspirantes admitidos/as con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trevélez y portal de transparencia.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

5. SEGUNDA FASE: SUPUESTO PRÁCTICO.

Las personas aspirantes convocadas para la segunda fase dispondrán de una hora para la realización de un supuesto práctico a propuesta de la Comisión de Selección, relacionado con el puesto al que se opta.

A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5,00 puntos. La valoración por la Comisión deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre las personas aspirantes que, habiendo superado la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. Sólo podrá ser seleccionado el número de candidatos que coincida con el número de plazas ofertadas para la Agrupación de Trabajo Sociocultural.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos profesionales enunciados en la Base 4.1.a) por el orden expresado. En su defecto, se acudirá al sorteo.

La Comisión deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución respecto de la Agrupación de que se trate, y hasta

tanto se resuelva el nuevo proceso de selección que se iniciará para tal fin.

La gestión de la bolsa de trabajo constituida corresponderá al Ayuntamiento contratante de la Agrupación, se publicará en la página web del Ayuntamiento contratante o en el tablón de anuncios del mismo. Además se enviará una copia de la misma a la Diputación Provincial a objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública.

#### 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión, para presentar en la Entidad que vaya a efectuar el nombramiento la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión.

b) Fotocopia del título académico exigido (o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición), acompañada del original para su compulsión, o en su caso, copia electrónica correspondiente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 56.1c) del TRLEBEP.

f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### 8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 60 TRLEBEP:

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario/a interino/a deberán ser funcionarios/as de carrera.

Quienes componen/forman la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra al-

guna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a de la Comisión podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los/as aspirantes podrán recusar a miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La comisión de selección estará formada por cinco miembros:

\_ Una presidencia

\_ Tres vocalías, de los cuales dos serán personal funcionario de la Delegación de Igualdad y Juventud o Cultura

\_ Un/a secretario/a de la Entidad Contratante, que tendrá voz pero sin voto.

#### BASE FINAL

El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trevélez en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (arts. 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trevélez, 20 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Víctor Expósito Fernández.

#### ANEXO 1

##### SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

##### SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIO-CULTURAL AYUNTAMIENTO DE:

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (Art. 10.1/a) TRLEBEP

##### 2. CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:

**3. DATOS PERSONALES:**

Nombre:  
 Apellidos:  
 DNI:  
 Domicilio a efectos de notificaciones:  
 Población:  
 Provincia: C.P.:  
 Teléfono de contacto:

Puntos		

Total a.2:  
 Total A:

**4. TITULACIÓN:**

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

Currículum Vitae, Fotocopias de contratos y autobarema-  
 remación Anexo II

Fotocopia del DNI.

Fotocopia del título exigido para el ingreso o docu-  
 mento oficial de su solicitud.

Fotocopia compulsada de los títulos que se aporten.

Fe de Vida Laboral.

Fotocopia del Carnet de Conducir.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica  
 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de  
 Carácter Personal, el Ayuntamiento de Trevélez le in-  
 forma que sus datos personales obtenidos mediante la  
 cumplimentación de este documento van a ser incorpo-  
 rados en fichero automatizado para su tratamiento con  
 la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo,  
 pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los dere-  
 chos de acceso, rectificación, cancelación y oposición  
 en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la se-  
 lección a que se refiere la presente instancia y declara  
 que son ciertos los datos consignados en ella y que re-  
 úne los requisitos y condiciones señalados en la convo-  
 catoria anteriormente citada, comprometiéndose a pro-  
 bar documentalmente todos los datos que figuran en  
 esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
 SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE:

**ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN (Modelo)**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE: .....

APELLIDOS: .....

DNI: .....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales  
 o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y  
 eliminando las no usadas.

**A) Méritos Profesionales máximo 3 puntos**

**a.1 Por cada mes completo sector público 0,050 puntos:**

Contrato/nombramiento

Entidad/duración

Puntos


Total a.1:

**a.2 Por cada mes completo de servicios prestados en  
 el sector privado 0,025 puntos.**

Contrato

Entidad/duración

**B) Méritos formativos máximo 2 puntos**

**b.1 Formación reglada**

a) Formación Profes. Grado Medio: TASOC: 2 puntos  
 Título /Centro FP

Puntos


b) Titulación en Magisterio, Educación Social, T. so-  
 cial, etc.: 1,25 puntos

Titulación /año/ Universidad.

Título /Universidad

Puntos


c) Máster/Expertos relacionados con las funciones a  
 desarrollar: igualdad, juventud y cultura: 1 punto

Título /Universidad

Puntos


Total b.1:

b.2 Por la participación como asistente o alumno a  
 cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados  
 con las funciones del puesto de trabajo:

a) De 301 horas en adelante: 0,50 puntos

Curso/seminario/etc.

Entidad/duración

Puntos


b) De 201 horas hasta 300 horas: 0,40 puntos.

Curso/seminario/etc.

Entidad/duración

Puntos


c) De 101 a 200 horas: 0,30 puntos

Curso/seminario/etc.

Entidad/duración

Puntos


d) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos  
 Curso/seminario/etc.  
 Entidad/duración

Puntos		

e) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos  
 Curso/seminario/etc.  
 Entidad/duración

Puntos		

f) De 15 a 40 horas: 0,05 puntos  
 Curso/seminario/etc.  
 Entidad/duración

g) Hasta 14 horas: 0,02 puntos

Puntos		

Curso/seminario/etc.  
 Entidad/duración

Puntos		
Total b.2:		

Total B:

Firma: \_\_\_\_\_

Trevélez, 20 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Víctor Expósito Fernández.

NÚMERO 4.229

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)**

*Aprobación definitiva de crédito extraordinario*

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de junio de 2018 el expediente de modificación presupuestaria 194/2018, de Crédito Extraordinario, y no habiéndose presentado reclamaciones, queda dicha modificación aprobada definitivamente en los términos del Anexo I.

La presente modificación tendrá efecto el día siguiente al de su publicación definitiva en el B.O.P.

La Calahorra, 26 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
920	14300	REC CAP. 1	276.628,91
920	27000	REC CAP. 2	239.986,89
011	31001	REC CAP. 3	10.132,00
920	45001	REC CAP. 4	10.305,76
920	61001	REC CAP. 6	89.643,64
011	91302	REC CAP. 9	200.956,60
<b>TOTAL</b>			<b>827.653,80</b>

**Altas en concepto de ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	RTGG	827.653,80
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>827.653,80</b>